

ACUMULADO

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado 45 Civil Municipal  
Bogotá, D.C. - Cundinamarca

Primera Instancia

No. 11001 4003045

9

TIPO DE PROCESO: \_\_\_\_\_

CLASE DE PROCESO: \_\_\_\_\_

SUB-CLASE DE PROCESO: \_\_\_\_\_

DEMANDANTE: RICARDO TOVAR (ACUMULADO)  
(JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H.)

DEMANDADO: ADIA LLANOS DE CHAPARRO

CUADERNO: 2004

FECHA RADICACIÓN: \_\_\_\_\_

CUANTIA: \_\_\_\_\_ (MINIMA) \_\_\_\_\_ (MENOR)

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
CALLE 14 No. 7-36 PISO 15 • TELÉFONO: 284 30 37

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
ABOGADO  
Asuntos Civiles, comerciales y de familia

000219 M047E

Exp. 20927

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA (REPARTO) ✓  
E. S. D.

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá, identificado con la C.C.# 19.363.654 de Bogotá, abogado con T.P. 75.626 C.S.J., actuando en calidad de endosatario en procuración del Señor RICARDO TOVAR, mayor de edad, con domicilio en esta la ciudad de Santafé de Bogotá, comedidamente le solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, se libre de mandamiento de pago a favor de mi endosante y en contra de la señora ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Santafé de Bogotá, por las siguientes sumas de dinero:

#### PRETENSIONES

1. Por la suma de \$903.479.00. como capital principal representado en un pagare.
2. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del C. del Co., a la tasa del 5.2%, mensual desde el día 18 de Abril de 1.998 y desde el vencimiento de cada una de las cuotas, hasta que se verifique su pago. 49 l.
3. Por la suma de \$1.233.925.00. como capital principal representado en un pagare.
4. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del C. del Co., a la tasa del 5.2%, mensual desde el día 9 de Abril de 1.998 y desde el vencimiento de cada una de las cuotas, hasta que se verifique su pago. 49 l.

#### HECHOS

1. La demandada otorgo el pagare enunciado en el acápite No. 1 de las pretensiones, con carta de Instrucciones para llenar espacios en blanco, a favor del Señor RICARDO TOVAR, con vencimiento el día 17 de Abril de 1.998. ✓
2. La demandada otorgo el pagare enunciado en el acápite No. 1 de las pretensiones, con carta de Instrucciones para llenar espacios en blanco, a favor del Señor RICARDO TOVAR, con vencimiento el día 8 de Abril de 1.998. ✓
3. El Señor RICARDO TOVAR, me endoso en procuración el titulo valor para su cobro. ✓
4. Soy tenedor legitimo de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados. ✓

Carrera 23 No. 51 - 17 Galerías, Bogotá, D.C. Tel (Fax). Conmutador  
3-104098 - 3104095 - 3480170-3480171 Celrs (033) 2360894 (033) 2360883

GILBERTO GOMEZ SIERRA  
ABOGADO.  
*Asuntos Civiles, comerciales y de familia*

## PRUEBAS

Anexo a su despacho el pagare enunciado en el acápite de las pretensiones, certificación de la superbancaria y carta de Instrucciones para llenar espacios en blanco.

## CUANTIA Y COMPETENCIA

MENOR, por tratarse de una suma inferior a \$5.390.000.00, por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes, es usted competente. ✓

## FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco los artículos 75, 76, 488, 508, 513 subsiguientes y concordantes del C. de P.C., artículos 884 del C. del Co., y demás normas concordantes del C. del Co. ✓

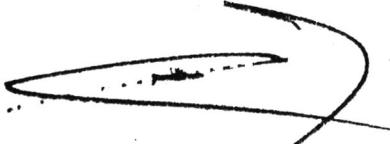
## ANEXOS

Acompaño esta demanda del documento enunciado en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el juzgado, copia para los traslados de ley y escrito en el que impetro las medidas ejecutivas previas, certificación de la superbancaria. (Decreto 2150 de 1995) y carta de Instrucciones para llenar espacios en blanco.

## NOTIFICACIONES

1. A las demandadas, en la CALLE 55 No. 77 A - 46 Bl. G 15 Apto 302, de la ciudad de Santafé de Bogotá. ✓
2. A la parte demandante en la CARRERA 45 # 52 - 34, de la ciudad de Santafé de Bogotá. ✓
3. Al suscrito en la CARRERA 23 # 51-17, de la ciudad de Santafé de Bogotá. ✓

Del Señor Juez. Atentamente,

  
GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. # 19.363.654 DE BOGOTA  
T.P. 75.626 C.S.J.

HUELLA



ser cmf  
Mra de Bogota grl  
Gilberto Gomez Sierra  
19.363.634  
75626

Bogota-  
C/S

*[Handwritten signature]*  
H. Lopez

3



Señores  
**Juez 35 Civil Municipal de**  
Santafé de Bogotá.  
E. S. D.

---

**REFERENCIA : Ejecutivo Singular No.0266/99**  
Demandante : RICARDO TOVAR .  
Demandado : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO .

LUZ STELLA SIERRA SILVA, Curadora Ad-Litem de la demandada Ada Luz Llanos de Chaparro , cuyo domicilio my demás generales de ley desconozco, dentro del término legal procedo a dar contestación a la demanda instaurada, en los siguientes términos :

**EN CUANTO A LAS PRETENSIONES :**

No las acepto ni las refuto, pues estas deben ser probadas por el demandante para que sean reconocidas en sentencia por el funcionario que conoce del proceso.

**EN CUANTO A LOS HECHOS :**

**Al hecho primero :** Ni lo afirmo ni lo niego, me atengo a lo que se pruebe.

El pagaré enunciado en el acápite No.1 de las pretensiones con carta de instrucciones para llenar espacios en blanco, a favor del señor RICARDO TOVAR, con vencimiento el día 17 de Abril de 1.998. Tiene como capital principal la suma de \$ 903.000 M/cte.y no la suma de \$ 903.479 M7cte. Como lo demanda la parte actora. Por tanto no se si se trata del mismo pagaré que obra en el proceso o de otro.

**Al hecho segundo :** Ni lo afirmo ni lo niego, me atengo a lo que se pruebe.

Se aporta con la demanda otro pagaré, con carta de instrucciones para llenar espacios en blanco, a favor del señor RICARDO TOVAR , con vencimiento el día 8 de Abril de 1.998, por la suma de \$1'233.995 M/cte . Y un pagaré demandado en el acápite No. 3 de las pretensiones es por la suma de \$ 1'233.925 como capital principal. Por tanto , no sé si se trata del mismo pagaré que obra en el proceso o de otro. Además el demandante en este hecho habla del pagaré enunciado en el acápite No.1 de las pretensiones.

**Al hecho tercero :** Asunto de derecho .

**Al hecho cuarto :** Ni lo afirmo ni lo niego me atengo a lo que se pruebe.

  
Dg. Ricardo  
X Sanchez  
6 Mayo

A  
29

**EXEPCION DE MERITO :**

1.- PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA : Consistente en que, a la fecha , han transcurrido más de tres años , previstos por el art. 789 del C. de Comercio, para la prosperidad de la acción que se intenta .

2.- REGULACION DE INTERESES : ( art.492 del C.P.C. )  
Teniendo en cuenta que lo cobrado por intereses moratorios sobrepasa el tope fijado por las autoridades bancarias .

**PRUEBAS :**

Ruego al señor Juez , tener como pruebas :

- 1.- El título ( s ) valor ( s ) base la acción
- 2.- La fecha en que se declaró insubsistente el plazo de esta haciéndose exigible la obligación por el demandante .
- 3.- Fecha de presentación de la demanda .
- 4.- Fecha de la notificación del auto de mandamiento de pago a los demandados .

Como no conozco más de lo que se encuentra en la demanda , no se si aparezcan hechos constitutivos de excepciones previas para proponerlas , además porque observando detenidamente la demanda , esta reúne los requisitos exigidos en el art. 75 y siguientes del C.P.C., como el auto de mandamiento de pago , del que me notifiqué personalmente en representación de ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO .

**NOTIFICACIONES :**

Demandante y demandado en las direcciones señaladas en la demanda

La suscrita en la calle 100 No. 34 - 83. Ofc. 505 de Santafé de Bogotá.  
TEL .- 2570464 - 4297611

Del señor Juez,

*Luza Stella Sierra L.*

**LUZ STELLA SIERRA SILVA.**  
C.C.# 41'662.321 de Bogotá  
T.P.# 26.673 del C.S.J.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y TITULACION

Ante el Juzgado: Luz STELLA SIERRA SILVA

T (BOGOTA) 41'662.321 26673 BOGOTA

EL COMITENTE: Luz Stella Sierra S.

BUG. N.º 3 MAY 2002

Y EL SECRETARIO: [Signature]

15 MAY 2002

El suscrito de la citada juzgado hoy \_\_\_\_\_ con el siguiente motivo:

En el presente proceso de registro y titulación de la finca descrita en el folio 1º del presente expediente, se ha procedido a la inscripción de la finca en el registro de la propiedad.

Y en virtud de lo anterior, se declara que la finca descrita en el presente expediente se encuentra inscrita en el registro de la propiedad.

El presente proceso de registro y titulación se encuentra concluido y se declara que la finca descrita en el presente expediente se encuentra inscrita en el registro de la propiedad.

Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, se declara que la finca descrita en el presente expediente se encuentra inscrita en el registro de la propiedad.

SECRETARIO, [Signature]

5

19640-19642

LA SUSCRITA SECRETARIA TREINTA Y CINCO CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

Que, en el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D. C., cursa proceso ejecutivo de Ricardo Tovar contra Ada Luz Llanos de Chaparro, el 23 de febrero de 1999 se radicó el presente proceso bajo el número 110014003035-1999-0266 Tomo 1/99, folio 133, se libró mandamiento de pago con fecha 25 de marzo de 1999, el 25 de abril de 2002, se notificó la demandada por intermedio de Curador Ad Litem Doctora Luz Stella Sierra Silva , quien se identificó con la C.C. No. 41.662.321 de Bogotá y T.P. No. 26673 del C.S, de la J. Existen embargos decretados sobre los bienes de propiedad de la demandada, estando vigentes.

La anterior certificación es, para que obre dentro del proceso ejecutivo José Alejandro Martínez Hernández contra Ada Luz Llanos de Chaparro, que cursa en el Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Dada en Bogotá D.C, a solicitud del interesado a los veintinco (25) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004).

  
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

Secretaria

35 CIVIL MUN

6

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**  
ABOGADO  
Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor  
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.



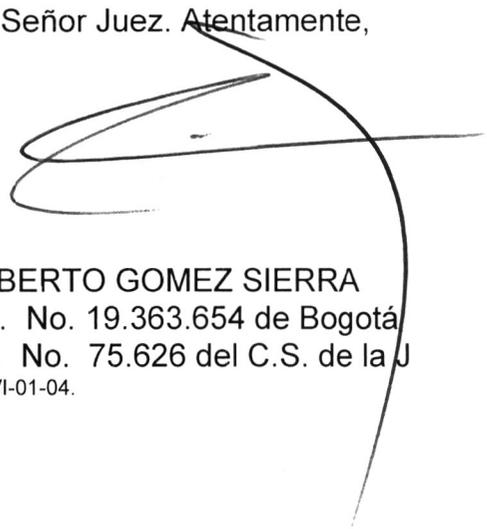
REF : EJECUTIVO  
DE : JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H.  
VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, que anexo con 4 folios, constancia del Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, del trámite de un proceso ejecutivo.

Con base en el Art. 541 del C.P.C., solicito se decrete la acumulación de procesos y oficie al Juez 35 Civil Municipal de Bogotá, para que envíe el respectivo proceso, para continuarlo en este Juzgado.

El objeto de esta acumulación, es que con el producto de los bienes embargados y secuestrados se cancelen los créditos proporcionalmente y de acuerdo a la prelación sustancial.

Del Señor Juez. Atentamente,

  
GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá  
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J  
IMP.VI-01-04.

16 JUN. 2004

EN LA FECHA AL DESPACHO

PARA RESOLVER.

*Allego fotocopia demanda, oficio del Juzgado  
35. C. H. certificado*

*[Signature]*  
Gloria Fanny González B.  
SECRETARIO

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., dieciocho de Junio de dos mil cuatro.

Por ser procedente la solicitud de acumulación de procesos contenida en el anterior escrito, ofíciase al Juzgado treinta y Cinco (35) Civil Municipal de esta ciudad para que remita el proceso ejecutivo singular de RICARDO TOVAR contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO previa citación a las partes, según lo previsto en los artículos 159 y 541 del C. de P. C.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

EL AUTO ANTEJUR SE  
NOTIFICO POR EL AUTO  
ND. 090  
23 JUN 2004  
SECRETARIO

8



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Junio 22 de 2004  
OFICIO No. 1460

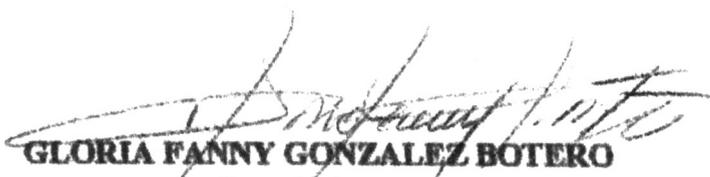
SEÑOR  
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL  
CIUDAD.-

REF: EJECUTIVO No. 95-498 DE JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H.  
CONTRA ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.-

Comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha 18 de junio de 2004 dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, remitir el proceso ejecutivo singular de RICARDO TOVAR CONTRA ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, según lo previsto en los artículos 159 y 541 del C. de P.C.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**GLORIA FANNY GONZALEZ BOTERO**  
Secretaría

  
CC 79873870 B9  
JUNIO 21-04

9

Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

---

OFICIO No 0195  
Bogotá, D. C. Enero 27 de 2005

Señor  
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL  
La Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 95 - 0498 JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H.  
CONTRA ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de enero del año en curso, se ordeno  
oficiarle con el fin de que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 18  
de junio de 2004, comunicado a dicho despacho mediante oficio No. 1460 de fecha junio  
22 de 2004, en el sentido de remitir el proceso ejecutivo singular de RICARDO TOVAR  
contra ADA LUZ LLANOS CHAPARRO, según lo previsto en los art. 159 y 541 de C. de  
P. C.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
GLORIA FANNY GONZALEZ BOTERO  
SECRETARIA



50



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

OFICIO No. 1980  
Bogotá, AGOSTO 24 DE 2004

SEÑOR  
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL  
LA CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 95 - 0498 DE JOSE ALEJANDRO  
MARTINEZ H. CONTRA ADA LUZ LLANOS DE  
CHAPARRO

Comunico a Usted, que por auto de fecha doce de enero del año en curso, se acusó recibo de su oficio No. 2006 de junio 30 de 2004 - EJECUTIVO No. 2004 - 0484 DE UNIDAD RESIDENCIAL SANTA CECILIA ZONA G, LOTE 15 CONTRA ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO Y JUAN NEVARDO CHAPARRO ORTEGON, e informándole que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes puesto que el juzgado 44 Civil Municipal de esta ciudad ya lo había solicitado.

Cordialmente,

  
**GLORIA FANNY GONZALEZ BOTERO**  
SECRETARIA



24 AGO 2004

48

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Cra 10 No. 14-33 piso 10

Bogotá, D.C., 30 DE JUNIO DE 2004  
OFICIO No. 2006

Señores  
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL  
CIUDAD.

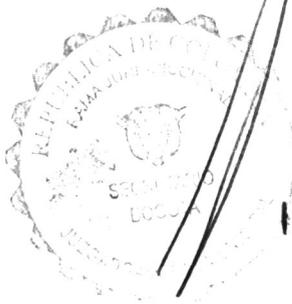
REF: EJECUTIVO 2004-0484 UNIDAD RESODENCIAL SANTA  
CECILIA ZONA G, LOTE 15 CONTRA ADA LUZ LLANOS DE  
CHAPARRO y JUAN NEVARDO CHAPARRO ORTEGON.

Comunico a usted que mediante auto del DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS  
MIL CUATRO, se decretó el EMBARGO DE LOS REMANENTES Y DE LOS  
BIENES QUE POR CUALQUIER MOTIVO SE LLEGUEN A DESEMBARGAR DE  
PROPIEDAD DEL EJECUTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE JOSE  
ALEJANDRO MARTINEZ H. CONTRA ADA LUZ LLANOS CHAPARRO que allí  
curso.

Limite del embargo \$18.000.000.00

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y comunicar al respecto a la  
mayor brevedad posible.

Atentamente,

  
12:30  
17

  
RAFAEL HERNANDO MARENTES VENTO  
SECRETARIO



22 JUL 2005

**JUAGOSTO 11 DE 2004.-** En la fecha al Despacho con el anterior oficio proveniente del Juzgado 36 Civil Municipal. Informo que existe solicitud de embargo de remanentes por parte del Juzgado 44, 48, 17,35, 46, 55, 4 Civil Municipal de ésta ciudad, y del Juzgado 3° Promiscúo Municipal de Chía.



GLORIA FANNY GONZALEZ BOTERO

SRIA



47

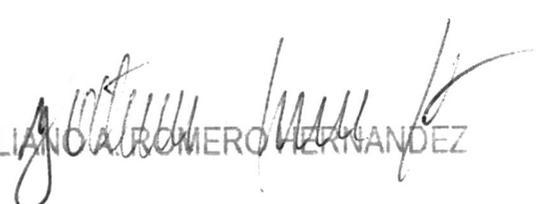
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., doce de Agosto de dos mil cuatro

Acútese recibo del oficio que antecede, e infórmese que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes puesto que el Juzgado 44 Civil Municipal de esta ciudad ya lo había solicitado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

  
GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

